

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00077 - 00

Verificadas las diligencias de la referencia se observa que el despacho remitente dispuso mediante auto dictado el 02/07/2021 ^(pdf 04) auxiliar la comisión delegada por el Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. lo que llevó a radicar en esa sede judicial la competencia sin que el argumento expuesto en providencia posterior calendada 20/08/2021 ^(pdf05) sea suficiente para soportar la improrrogabilidad de la misma conforme al artículo 16 del Código General del Proceso, pues no se trata de un factor subjetivo o funcional ni alguno de los sujetos procesales lo alegó, máxime si la parte interesada en su escrito manifestó que radicó la actuación al canal institucional por mismas indicaciones de servidores de ese despacho, razón por la cual resulta improcedente conocer de las presentes diligencias, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de avocar conocimiento de las diligencias delegadas por medio del DESPACHO COMISORIO No. 1311 del 01/11/2019 del JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO. DEVOLVER las presentes diligencias inmediatamente al Juzgado 26 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. para lo de su competencia. *Oficiese.*

TERCERO. PRECISAR al despacho remitente que, en caso de insistir en rehusar la competencia, se formulará conflicto de competencia ante el superior funcional común en los términos del artículo 139 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.11 del 28 /03/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **241a6ef567cc4f5c0828d51a13cf7b4ef148b2a36a09680de53bfe0767bd84f5**
Documento generado en 25/03/2022 02:42:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**